RESOLUCIÓN DE 24 DE MARZO DE 1997 DEL DIRECTOR DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS POR EL QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ENTIDADES Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS PREVIOS A LA HOMOLOGACIÓN DE MÁQUINAS DE JUEGO, ELEMENTOS DE JUEGO.

BOPV núm. 77, de 24 de abril de 1997

El artículo 26 del reglamento de máquinas de juego, máquinas auxiliares y otros sistemas e instalaciones de juego de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por el Decreto 308/1996, de 24 de diciembre (BOPV n.º 17, de 27 de enero de 1997) señala que respecto a los modelos de máquinas de tipo «B» y «C» se emitirá informe suscrito por el órgano administrativo o entidad autorizada que realice los ensayos técnicos, en el que se determinarán descriptivamente y de modo taxativo los resultados sobre las características del modelo y el funcionamiento de la máquina en cuestión se adecuan a los requisitos de homologación exigido por dicho Reglamento y a las especificaciones contenidas en la documentación presentada.

Asimismo, se hace preciso ampliar el campo de los ensayos en máquinas de juego a otros sistemas y elementos de juego a través de los cuales se puedan desarrollar juegos de los comprendidos en el Catálogo de Juegos, aprobado por el Decreto 277/1996, de 26 de noviembre y que, con carácter previo a su homologación, precisan la realización de pruebas técnicas para comprobar dichos elementos tanto desde el punto de vista de la seguridad para el usuario como desde el de su idoneidad para desarrollar el juego de que se trate.

La Dirección de Juego y Espectáculos ha podido comprobar, desde la entrada en vigor del Reglamento, las entidades u órganos administrativos que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, acreditan una idoneidad y capacidad suficiente en orden a realizar los ensayos a que se refieren los antecedentes, entendiéndose estos como las operaciones técnicas consistentes en la determinación de una o varias características de un producto de acuerdo con un procedimiento especificado.
Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

.- Publicar la relación de órganos administrativos y entidades autorizados para realizar los ensayos previos a la homologación de máquinas de juego a que se refiere el artículo 26 del reglamento de máquinas de juego, máquinas auxiliares y otros sistemas e instalaciones de juego de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por el Decreto 308/1996, de 24 de diciembre, y los relativos a cualquier elemento o sistema que pueda utilizarse para el desarrollo de los juegos contemplados en el Catálogo de Juegos aprobado por el Decreto 277/1996, de 26 de noviembre, y que figura en el Anexo a la presente Resolución.
Segundo.- En el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, el Laboratorio autorizado por la presente deberá estar en disposición de realizar los ensayos previos a que se refiere el reglamento de máquinas de juego, máquinas auxiliares y otros sistemas e instalaciones de juego de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tercero.- La Dirección de Juego y Espectáculos, sin perjuicio de las facultades técnicas atribuidas a los laboratorios y órganos administrativos autorizados para la realización de las pruebas, podrá exigir de los mismos que las pruebas de ensayo se consignen en documentos estandarizados con criterios de cumplimentación determinados, a los efectos de poner de manifiesto los ensayos realizados ante la Administración competente.

Cuarto.- La Administración, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, que se deberá dirigir asimismo al interesado, podrá revocar la acreditación cuando constate que han desaparecido las causas que motivaron su otorgamiento o se compruebe que los ensayos se realizan al margen de los criterios establecidos.